



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de octubre de 2020, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten presencial o telemáticamente (*) los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:	<ul style="list-style-type: none">• EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.• D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS (*).• D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda.• D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación (*).• D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Mercados, Deportes, Participación Ciudadana, Bonanza y ELICODESA (*).• D. FÉLIX SABIO REDONDO; sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos (*).• D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, séptima Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social (*).• D. RAFAEL LOUZA GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas (*).• D.ª MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO (*).
Grupo Izquierda Unida	<ul style="list-style-type: none">• D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).• D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO (*).• D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ (*).• D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ (*).• D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ (*).
Grupo Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none">• D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.• D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz Adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento (*).• D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas (*).• D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria (*).• D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras (*).
Grupo Popular:	<ul style="list-style-type: none">• D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).• D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto) (*).• D.ª SANDRA RAMÍREZ GALAFATE (*).
Grupo Podemos	<ul style="list-style-type: none">• D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).
Grupo VOX	<ul style="list-style-type: none">• D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

Excusa su ausencia la concejala del Grupo Izquierda Unida DOÑA M.^a ELENA RAMÍREZ GUERRERO.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ (*), y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO COMO CONCEJALA DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejala, expedida el 6 de octubre de 2020 por la Junta Electoral Central a favor de DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, incluida en la lista de la candidatura presentada por Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de doña Inmaculada Muñoz Vidal.

Doña María Cristina Requejo Casado presta promesa del cargo, tras lo que es PROCLAMADA CONCEJALA por el Alcalde, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

ASUNTO SEGUNDO: ACTAS DE SESIÓN, EXTRAORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE Y ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: extraordinaria de 11 de septiembre y ordinaria de 29 de septiembre pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 2144 AL 2416, DE 2020.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 2144 al 2416, de 2020.

ASUNTO CUARTO: INCLUSIÓN DEL PUESTO DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN LA RPT, MODIFICANDO EL CONTENIDO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta de don Félix Sabio Redondo, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, de fecha 13/10/2020, que se reproduce:

“D. FÉLIX SABIO REDONDO, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos y en ejercicio de las competencias en materia de Personal atribuidas por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde n.º 2143/2020 y del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde n.º 2142/2020, de fecha 24 de

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

18-11-2020 12:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 2 / 16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

septiembre de 2020, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde,

Visto el expediente instruido por la Unidad de Recursos Humanos relativo a la plaza de INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el Informe suscrito por el Jefe en funciones de la Unidad de Personal sustituyendo al titular por Decreto n.º 1802/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, y conformado por la Secretaria General con fecha 13 de octubre de 2020.

Siendo competente el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, PROONGO la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: aprobar la inclusión del puesto de INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL en la RPT, modificando el contenido de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento con los efectos económicos necesarios incluidos y especificados en el RC correspondiente”.

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de las y los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOS (2) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Aprobar la inclusión del puesto de Intendente de la Policía Local en la RPT, modificando el contenido de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento con los efectos económicos necesarios incluidos y especificados en el RC correspondiente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Vox, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la inclusión del puesto de Intendente de la Policía Local en la RPT, modificando el contenido de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento con los efectos económicos necesarios incluidos y especificados en el RC correspondiente.

ASUNTO QUINTO: EQUIPARACIÓN SALARIAL DE DETERMINADAS FUNCIONARIAS INTERINAS DE PROGRAMAS, ADSCRITAS AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado don Félix Sabio Redondo, Concejal del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, de conformidad con el Decreto 2143 de fecha 24 de septiembre de 2020, y Decreto 2142 de la misma fecha, del tenor siguiente:

“Asunto: Funcionarias interinas de programa: equiparación salarial.

Visto el informe del jefe de Personal accidental cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: la situación de determinadas funcionarias interinas de programas, posteriormente individualizadas, adscritas al Área de Servicios Sociales y las diferencias salariales que les han sido detectadas, en el ámbito del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se emite el presente INFORME PROPUESTA.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

18-11-2020 12:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 3 / 16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

PRIMERO.- Se ha puesto de manifiesto la situación de determinadas funcionarias interinas de programa, adscritas al área de servicios sociales, por las solicitudes, presentadas por ellas mismas, de equiparación salarial, donde se han observado diferencias retributivas en relación a otros funcionarios del grupo A1 y A2. La relación de dichas funcionarias es la siguiente:

Categoría Grupo A1

SRA. D.ª ISABEL MARÍA PÉREZ BEARDO.

SRA. D.ª MARÍA MILAGROS GUELFOS FUENTES.

SRA. D.ª MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ PERALTA.

Categoría GRUPO A2

SRA. D.ª BEATRIZ AGUIREGABIRIA GARCÍA.

SRA. D.ª CARMEN MARÍA NAVARRO SILVA.

SRA. D.ª MIRIAM CASQUEIRO SÁNCHEZ.

SRA. D.ª ROCÍO GONZÁLEZ PÉREZ.

SRA. D.ª INMACULADA ROSARIO CUEVAS RUIZ.

SRA. D.ª MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ CABALLERO.

En las reuniones de la mesa general de negociación se propuso la creación de una mesa sectorial para los servicios sociales y los programas municipales al objeto de estudiar la situación laboral actual del colectivo afectado. Dicha creación fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes. Siendo el motivo que permitió el estudio del colectivo afectado, dando lugar al presente informe.

SEGUNDO.-Con fecha de 19 de agosto del año 2020, Doña María del Pilar Martínez Peralta solicita literalmente la equiparación con la categoría profesional de psicóloga.

Con fecha de 18 de agosto del año 2020, Doña Isabel Pérez Beardo solicita la equiparación con la categoría profesional de psicóloga.

Con fecha de 18 de agosto del año 2020, Doña María de los Milagros Güelfo Fuentes solicita la equiparación con la categoría profesional de psicóloga.

Con fecha de 18 de agosto del año 2020, Doña Beatriz Aguirregabiria García solicita la equiparación con la categoría profesional de educadora social.

Con fecha de 18 de agosto del año 2020, Doña Carmen María Navarro Silva solicita la equiparación con la categoría profesional de trabajadora social.

Con fecha de 19 de enero de 2020, Doña Miriam Casqueiro Sánchez, solicita la equiparación al grado A2, nivel 22 con la categoría de trabajadora social.

Con fecha de 19 de enero de 2020, Doña Rocío González Pérez, solicita la equiparación al grado A2, nivel 22 con la categoría de trabajadora social.

Con fecha de 19 de enero de 2020, Doña Inmaculada González Cuevas. solicita la equiparación al grado A2, nivel 22 con la categoría de trabajadora social.

Con fecha de 19 de enero de 2020, Doña María Susana Rodríguez Caballero, solicita la equiparación con la categoría de trabajadora social.

Respecto a estos dos colectivos, el origen de esta situación está en el personal que integra los diferentes programas de la Junta de Andalucía y su posterior nombramiento como funcionarias interinas de programa, que lo fueron de acuerdo con el anterior EBEP Ley 7/2007 de 12 de abril.

El artículo 10. 1C del TREBEP. aprobado por RDL 5/201 5 establece lo siguiente:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. b) La sustitución transitoria de los titulares. c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto".

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

18-11-2020 12:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 4 / 16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

El artículo 10.1.c de la Ley 7/2007 del anterior EBEP no se fijaba un plazo máximo de duración de dicho nombramiento, por lo que, aunque la necesidad que tratase de cubrir se prolongase, ningún problema existía para las sucesivas prórrogas del nombramiento, pero reformas normativas posteriores sí lo impusieron, por lo que ello imposibilitó continuar prolongando las prórrogas del nombramiento originario. En efecto, la Ley 15/2014, de 17 de septiembre, de racionalización del sector público, introdujo una modificación en el artículo 10.1.c de la Ley 7/2007, añadiendo que "no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto".

Es en consecuencia en virtud del antiguo 10,1,C del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril donde en el año 2008 estas trabajadoras adquieren la condición de funcionarias interinas de programa. En esas fechas no existía la limitación de los tres años y los doce meses más. La nueva redacción del artículo 10.1.C.c por la ley 15/2014 nada dice de su carácter retroactivo.

A mayor abundamiento, todos los decretos del Teniente Alcalde Delegado de Personal, donde se les nombra como funcionarias interinas de programa, se incluyen dos considerandos muy ilustrativos:

"Considerando que con la publicación de la ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP, en su artículo 10.1 C se introduce la nueva figura del funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, en los que ese exige su selección mediante procedimientos ágiles, que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, sin necesidad, a sensu contrario con lo determinado en el apartado 4º de este artículo 10, que se cree previamente la plaza, ni que esta situación administrativa deba incluirse en la próxima Oferta de Empleo Público al no existir plaza vacante."

"Considerando que la ejecución de estos programas son temporales, y sujetos en todo momento a la aprobación por el organismo competente de la subvención necesaria para su desarrollo, así como que en la selección del empleado público se han cumplido los principios de igualdad..."

En dichos considerandos se desprende la temporalidad que supone:

- Dar cobertura a determinados programas de la Junta de Andalucía para los Servicios Sociales Municipales.
- Dichos nombramientos están condicionados a la duración del programa respectivo.
- Al día de hoy dichos programas continúan.
- Las subvenciones para dichos programas tienen carácter anual, y del mismo modo dichos programas son justificados anualmente, teniendo unas partidas contables debidamente diferenciadas por programas.
- En el caso de la delegación de servicios sociales estos programas son subvencionados por la Junta de Andalucía y se corresponden con competencias, en su origen de la propia Junta y que el ayuntamiento tienen que prestar a los ciudadanos consecuencia del Plan.

Visto lo anterior resulta claro que sus nombramientos tienen carácter temporal, ejercen funciones que no corresponden al Ayuntamiento, siendo la Junta en virtud de los diferentes programas quien las ejerce. La temporalidad de los mismos es innegable, por lo que no pertenecen a la plantilla municipal, y tampoco la nueva RPT recoge sus puestos.

SEGUNDO.- El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

El artículo 15 de la Ley de Medidas para la reforma de Función Pública, Ley 30/84 de 2 de agosto, indica el contenido mínimo de las RPT diciendo que comprenderá:

- Conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.
- La denominación y características esenciales de los mismos: los requisitos exigidos para su desempeño: el nivel de complemento destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.
- La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual en el capítulo de inversiones.

Del tenor literal de dicho artículo se desprende que no es necesaria la incorporación de trabajadores cuya relación es de duración determinada en la RPT, y ello tiene su lógica por el carácter de permanencia en el tiempo de los puestos de trabajo de la RPT, sin perjuicio de sus revisiones y actualizaciones.

Las funcionarias interinas de programa no realizan funciones propias del Ayuntamiento sino de la Junta de Andalucía, por medio de acuerdos, programas o delegación de funciones, por lo que entiendo que les falta la vinculación necesaria a este Ayuntamiento, al prestar funciones que no son propias del personal municipal.

TERCERO.- Las empleadas públicas reseñadas por sus nombre y apellidos en el punto primero tienen la calificación jurídica de funcionarias interinas de programa, constando en los expedientes personales de cada una de ellas su nombramiento y toma de posesión por medio de la correspondiente acta, habiéndose producido éstos en el año 2008, en todos los casos.

El apartado 5 del artículo 10 del TREBEP citado establece lo siguiente:

"A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".

El RDL 2/2020 de 21 de enero del 2020, de medidas urgentes en materia de retribuciones del sector público, establece lo siguiente en su artículo 6.3. "Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del EBEP percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala, en el que hayan sido nombrados como interinos y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera, o bien las aprobadas por los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública en el caso de los funcionarios interinos que no ocupan puesto, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno de este artículo".

El artículo 6.1.8 de dicha norma, se refiere a las pagas extraordinarias.

Se establece de manera diáfana que a los funcionarios interinos les es aplicable, en cuanto que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. De ello deriva que, salvo las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera, sus retribuciones deben ser retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto base del Cuerpo o Escala correspondiente.

CUARTO.- Por ello, procede la equiparación salarial de las funcionarias interinas mencionadas con los grupos A1 y A2. Así las funcionarias interinas que han de ser equiparadas con el grupo A1, con puesto de similar categoría, para ello han de tenerse en cuenta las retribuciones que cobraban y las que deberían de cobrar. Su complemento de destino, teniendo en cuenta los años trabajados, ha de ser el 24 y el específico debe de tener una puntuación de 1.200 puntos.

En relación con el grupo A2 se aprecian también diferencias. Su complemento de destino, teniendo en cuenta los años trabajados, ha de ser el 23 y los puntos del complemento específico han de ser 724 puntos.

Se hace necesario la modificación presupuestaria oportuna y posteriormente solicitar una RC por los importes correspondientes.

QUINTO.- En relación con el órgano competente, la normativa en relación con el Pleno se encuentra en el artículo 22. 2.i de la LRBRL Ley 7/1985.

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en su artículo 3.2 establece lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

“Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”.

El art. 4.2 y 4.3 de la misma norma legal establece lo siguiente:

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

Debemos estimar la equiparación como una equiparación de complementos específicos y/o de nivel, siendo por tanto la competencia del Pleno.

Por todo lo expuesto, INFORMO Y PROPONGO:

Único: Aprobar la equiparación salarial de las funcionarias anteriormente citadas, a fecha de uno de septiembre de 2020, por las cantidades y conceptos reseñadas y que se proceda a la preceptiva modificación presupuestaria, siendo necesario el documento de retención de crédito, considerando que es el Pleno el órgano competente.

Este es mi parecer, que someto a cualquier mejor fundamentado jurídicamente.

Dado en Sanlúcar de Barrameda, 15 de octubre de 2020.

Fdo.: Álvaro Aguayo Serrano, Técnico Superior de RR.HH. en sustitución por ausencia del Titular de la Jefatura de RR.HH. Sr. D. Javier Alcalde Lanuza por Decreto nº 1802/2020 Exp 2020 GENDEC 929 de fecha 21 de agosto de 2020”.

Previa aprobación de la urgencia por mayoría absoluta con el voto favorable (7) de los SIETE miembros integrantes de los Grupos PSOE; Ciudadanos y Vox y la abstención (2) de los miembros presentes de los Grupos Popular y Podemos, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de las y los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Aprobar la equiparación salarial de las funcionarias anteriormente citadas, a fecha de uno de septiembre de 2020, por las cantidades y conceptos reseñadas y que se proceda a la preceptiva modificación presupuestaria, siendo necesario el documento de retención de crédito, considerando que es el Pleno el órgano competente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la equiparación salarial de las funcionarias anteriormente citadas, a fecha de uno de septiembre de 2020, por las cantidades y conceptos reseñadas y que se proceda a la preceptiva modificación presupuestaria, siendo necesario el documento de retención de crédito, considerando que es el Pleno el órgano competente.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN DE ABANDONO DEL PARQUE DE LOS EUCALIPTOS, FRENTE AL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL Y AL CALLEJÓN DE LA PAJA (2020/ALCMOC-79).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular (2020/ALCMOC-79), que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 7 / 16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La situación del Parque de los eucaliptos, situado frente al Callejón de la Paja y Cuartel de la Guardia civil, más concretamente en calle Pedro Campaña, es lamentable.

Presenta un estado de abandono y suciedad que hace necesario adoptar una serie de medidas de carácter urgente. Así se constata viendo la existencia de basuras en el lugar, la suciedad del parque es clara y notoria, y las plantas y los eucaliptos no tienen ningún tipo de tratamiento, por lo que más que un parque parece un bosque en la que la maleza y los matorrales crecen sin ningún tipo de control.

El mobiliario urbano que existe, tales como bancos también está deteriorado, roto, con pintadas y suciedad. Ello hace que, pese a que el parque se encuentre en un lugar residencial, no pueda ser disfrutado por los vecinos.

Los vecinos de la Calle Pedro de Campaña y calles colindantes nos trasladan el mal estado en el que se encuentra el parque ubicado en dicha calle, un estado de suciedad, degradación y abandono que los vecinos llevan años denunciando.

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO: Que por el equipo de gobierno se realicen las labores necesarias de limpieza, poda y jardinería en el Parque de los Eucaliptos para que el mismo presente un buen estado de limpieza y pueda además ser disfrutado por los residentes en la zona”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las labores necesarias de limpieza, poda y jardinería en el Parque de los Eucaliptos para que el mismo presente un buen estado de limpieza y pueda además ser disfrutado por los residentes en la zona».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las labores necesarias de limpieza, poda y jardinería en el Parque de los Eucaliptos para que el mismo presente un buen estado de limpieza y pueda además ser disfrutado por los residentes en la zona.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL DOCTOR FRANCISCO LLERA, FALLECIDO EN EL MES DE JULIO PASADO (2020/ALCMOC-80).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo PP (2020/ALCMOC-80), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Francisco Llera Píriz ejerció la medicina como médico titular en el centro de Salud del Barrio Bajo, desde 1974.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

El pasado día 2 de Julio falleció tras una enfermedad muy corta y devastadora.

Siempre entendió la Medicina como servicio público, como una entrega al prójimo, en la que además de sus conocimientos médicos y científicos ponía el corazón.

Su capacidad de escucha y la empatía con el enfermo ganaron el aprecio de tantísimas personas que hoy piden públicamente que se le reconozca la gran labor realizada para salvaguardar la salud de todos los sanluqueños.

Personas de la más variada condición, profesión y vecinos de todos los barrios de la ciudad. Desde gente de la Mar, a comerciantes, sanitarios, gente de campo, de bodegas, de fábricas y pequeñas y medianas empresas, e incluso religiosas y sacerdotes, como por ejemplo las hermanas de la cruz, han hablado de su dedicación y generosidad, de los "favores" que siempre hizo a cuantos acudían a él y destacan su magnífica profesionalidad como médico.

Aquellos que describen sus últimos momentos comentan que falleció tal y como había vivido, pensando en los demás." No os preocupéis, estoy bien" dijo en sus últimas horas.

Semanas después de su fallecimiento una iniciativa popular pide al gobierno municipal de la ciudad el reconocimiento público por toda una vida dedicada al servicio de todos los sanluqueños desde su profesión, la medicina.

En nuestra ciudad de Sanlúcar, que atraviesa por momentos muy complicados debido a la Pandemia del COVID-19 como toda la sociedad en general, nos parece útil y esperanzador que recordemos ejemplos de humanidad, de sembradores de bien.

El Partido Popular se une a esta iniciativa de la sociedad sanluqueña presentando esta Moción en el pleno esperando que tal y como piden las personas que han firmado en la campaña de recogida de firmas realizada en varios puntos de la Ciudad, así como en la plataforma Change.es y que se adjuntan en esta Moción, se apruebe lo que a continuación proponemos.

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º Reconocimiento por parte del Ayuntamiento de la ciudad hacia la persona del Doctor Francisco Llera con la nominación de una Vía pública en su honor.

2.º Dicha Vía pública se encuentre en el barrio bajo de la ciudad, ya que fue en él donde ejerció su profesión poniéndose al servicio de todos los sanluqueños y sanluqueñas."

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1.º Reconocimiento por parte del Ayuntamiento de la Ciudad hacia la persona del Doctor Francisco Llera con la nominación de una vía pública en su honor.

2.º Que dicha vía pública se encuentre en el barrio bajo de la Ciudad, ya que fue en él donde ejerció su profesión poniéndose al servicio de todos los sanluqueños y sanluqueñas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y VEINTE (20) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

- 1.º Reconocimiento por parte del Ayuntamiento de la ciudad hacia la persona del Doctor Francisco Llera con la nominación de una vía pública en su honor.
- 2.º Que dicha vía pública se encuentre en el barrio bajo de la ciudad, ya que fue en él dónde ejerció su profesión poniéndose al servicio de todos los sanluqueños y sanluqueñas.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL CUIDADO DE LOS JARDINES DE LA CALZADA DUQUESA ISABEL (2020/ALCMOC-81).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo PP (2020/ALCMOC-81), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los sanluqueños son los más interesados en que la ciudad presente una imagen agradable de contemplar, incidiendo principalmente en las zonas verdes. Si además de que dichas zonas verdes presenten un aspecto esplendido, el coste de mantenimiento disminuye, la ciudad saldrá ganando y el beneficio repercutirá en todos.

Con dicha intención, el Partido Popular propone otra forma distinta de abordar la siembra de plantas en los parterres de la Calzada de la duquesa Isabel, de forma que actualmente las labores de plantado se hacen dos veces al año con tipos de plantas de temporada. Ello supone un doble gasto de siembra, retirada cuando están inservibles y nueva siembra, además del mantenimiento que necesita. Consideramos que la opción mejor y más económica sería plantar todos los parterres de césped, de forma que su mantenimiento es menor y menos costoso, o bien siembra de plantas duraderas todo el año como puede ser los hibiscos, evitando con ello que haya temporadas en la que dichos jardines no estén bonitos, ya que tanto el césped como dichas plantas se pueden mantener todo el año, sin necesidad de retirada y nueva siembra, con lo que el coste de mantenimiento también disminuye.

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte de la empresa Municipal Emulisan, y de la delegación de Parques y Jardines, se modifique el sistema de siembra en cuanto a las plantas que actualmente se ponen y se de las órdenes oportunas para que se siembre plantas duraderas todo el año o césped, de forma que con ello se consiga que los parterres de la Calzada estén esplendidos todo el año y el coste de mantenimiento disminuya, con el consiguiente ahorro para el Consistorio.”

Previo enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de que por parte de la empresa Municipal Emulisan, y de la delegación de Parques y Jardines, se modifique el sistema de siembra en cuanto a las plantas que actualmente se ponen y se de las órdenes oportunas para que se siembre plantas duraderas todo el año o césped, de forma que con ello se consiga que los parterres de la Calzada estén esplendidos todo el año y el coste de mantenimiento disminuya, con el consiguiente ahorro para el Consistorio».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de que por parte de la empresa Municipal Emulisan, y de la delegación de Parques y Jardines, se modifique el sistema de siembra en cuanto a las plantas que actualmente se ponen y se den las órdenes oportunas para que se siembren plantas duraderas todo el año o césped, de forma que con ello se consiga que los parterres de la Calzada estén esplendidos todo el año y el coste de mantenimiento disminuya, con el consiguiente ahorro para el Consistorio.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL Y REFUERZO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (2020/ALCMOC-85).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA (2020/ALCMOC-85), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En los últimos años, las distintas instituciones públicas han impulsado la llegada de la administración electrónica, suponiendo una agilización de los trámites, así como un ahorro en el tiempo para la ciudadanía y los funcionarios, por no hablar del ahorro en gasto de papel y el consiguiente beneficio para el medio ambiente.

Sin embargo, la tan ansiada transformación no ha llegado a todos lados por igual y no se ha implantado con todas las garantías. Trámites farragosos para acceder a las webs, fallos en los sistemas en momentos de máxima utilización y que no todo el mundo tiene acceso a un terminal conectado a internet ha propiciado que la administración electrónica aún no sea bien considerada por los ciudadanos y ciudadanas.

El ejemplo palmario lo hemos tenido en el reciente confinamiento debido a la pandemia por Covid-19, donde todos los trámites han tenido que realizarse de manera telemática con los consiguientes problemas de saturación de las líneas de comunicación y la imposibilidad de acceder a algunos trámites para colectivos sensibles como familias en riesgo de exclusión social o los autónomos.

Uno de los trámites más necesarios es el certificado digital, muy demandado por la ciudadanía y en especial por los autónomos. Por eso, en pos de la reactivación de la economía empresarial de Sanlúcar, formada en su mayor parte por pequeñas y medianas empresas y autónomos, los poderes públicos deben hacer efectiva la simplificación de los trámites virtuales para acceder a ese certificado, sobre todo para aquellos emprendedores que quieren empezar a montar su negocio. Es bien sabido que para el alta de un autónomo se exige el certificado digital. Actualmente, la administración que lo expide está dando cita a un mes, con lo que los trámites se retrasan (alta trabajadores, inicio de la actividad, facturación, etcétera) y se causa un grave perjuicio al tejido económico de la ciudad.

Ya hay ayuntamientos que han tomado la determinación de crear un órgano para la tramitación de dicho trámite, a través de un enlace en la web municipal donde con rellenar una simple ficha, se gestiona la adquisición del citado certificado. El ejemplo más cercano lo tenemos en Jerez de la Frontera.

Por otro lado, desde IU Sanlúcar tenemos conocimiento que el personal que formaba parte de la unidad de Atención al ciudadano ha pasado a la unidad de Población al quedar una de las plazas libre en dicho departamento por jubilación y que no se va a cubrir.

Desde IU entendemos que en plena crisis económica, sanitaria y social creada por el COVID19 y en pleno periodo de adaptación a las nuevas tecnologías no vemos buena opción la desaparición del servicio de Atención al Ciudadano.

Según la información a la que hemos tenido acceso, únicamente se realizan gestiones para dispensar padrones municipales.

Nos parece indignante que se haga esta maniobra por parte del equipo de Gobierno de PSOE-Cs, sin avisar y sin ofrecer ningún tipo de información a la oposición ni a los ciudadanos y ciudadanas. Una decisión que toman, tal y como ya nos tienen acostumbrados, y es que para ellos el diálogo y el debate no existen, entendemos que en estas fechas no se puede dar la espalda a los sanluqueños y sanluqueñas. No puede consentirse que, los sanluqueños/as sigamos perdiendo calidad en los servicios públicos y máxime cuando es en estos momentos esencial para la ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1.º Que se habilite en la web municipal un espacio para que con la mayor facilidad, se pueda acceder al trámite de solicitud del certificado digital como ha hecho Jerez de la Frontera:

<https://www.jerez.es/emprendimiento/ventanilla/guiatramites/tramitesautonomos/>

2.º Se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para que la plaza que queda vacante por jubilación en la unidad de Atención al Ciudadano sea cubierta lo antes posible de forma limpia y transparente, dando la oportunidad a los sanluqueños y sanluqueñas de acceder a un puesto de empleo de calidad a través de una convocatoria oficial con todas las garantías".

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES de las y los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1.º Que se habilite en la web municipal un espacio para que con la mayor facilidad, se pueda acceder al trámite de solicitud del certificado digital como ha hecho Jerez de la Frontera:

<https://www.jerez.es/emprendimiento/ventanilla/guiatramites/tramitesautonomos/>

2.º Se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para que la plaza que queda vacante por jubilación en la unidad de Atención al Ciudadano sea cubierta lo antes posible de forma limpia y transparente, dando la oportunidad a los sanluqueños y sanluqueñas de acceder a un puesto de empleo de calidad a través de una convocatoria oficial con todas las garantías».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1.º Que se habilite en la web municipal un espacio para que con la mayor facilidad, se pueda acceder al trámite de solicitud del certificado digital como ha hecho Jerez de la Frontera:

<https://www.jerez.es/emprendimiento/ventanilla/guiatramites/tramitesautonomos/>

2.º Se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para que la plaza que queda vacante por jubilación en la unidad de Atención al Ciudadano sea cubierta lo antes posible de forma limpia y transparente, dando la oportunidad a los sanluqueños y sanluqueñas de acceder a un puesto de empleo de calidad a través de una convocatoria oficial con todas las garantías.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA DEROGACIÓN DEL DECRETO-LEY 24/2020, DE 22 DE SEPTIEMBRE (2020/ALCMOC-86).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

«VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA (2020/ALCMOC-86), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Desde la administración autonómica se asegura que esta modificación se lleva a cabo para agilizar las listas de espera del sistema de la dependencia, eliminando el papel fundamental que hasta ahora tenían los servicios sociales de los ayuntamientos a la hora de tramitar las ayudas en relación a la dependencia.

El gobierno de PP y Cs asegura que se lleva a cabo esta medida por razones burocráticas, pero es la propia Junta de Andalucía la que determina los procedimientos, por lo que está en su mano poder simplificarlos sin tener que prescindir de los ayuntamientos para realizar esta labor que tiene tanta importancia para los ciudadanos. Por otro lado, en estos momentos este trámite se encuentra colapsado por parte de la administración autonómica.

Los Ayuntamientos tienen un papel primordial en los servicios sociales, es la administración más cercana al ciudadano y la primera puerta a donde reclamar los servicios que les son esenciales. Por ello, eliminar de un plumazo esta capacidad de gestión de los ayuntamientos es reducir su importancia y genera un perjuicio para los ciudadanos y ciudadanas.

De hecho, se vacía a las entidades locales de competencias para tener el control total de su gestión, dejando desamparadas a las personas dependientes. Las trabajadoras sociales de los servicios comunitarios pierden protagonismo en el circuito de la dependencia, pudiendo limitarse su acceso a la información a las solicitudes y a la atención a las familias.

De hecho, desde los servicios sociales de los Ayuntamientos se inicia la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención y la propuesta de revisión del mismo.

Los ciudadanos encuentran en los funcionarios de los servicios sociales de los ayuntamientos de sus localidades personas cercanas que los asesoran, ya que la tramitación, terminología y burocracia suele ser muy compleja y no todas las personas tienen las mismas competencias para enfrentarse a ellas. Los Servicios Sociales Comunitarios desarrollan un papel fundamental dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y, por tanto, en la atención a las personas en situación de dependencia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A:

- 1.º Derogar el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19).
- 2.º Reforzar los servicios sociales de los Ayuntamientos, a fin de que puedan agilizar las solicitudes de ayudas para la Ley de Dependencia.
- 3.º Realizar las pruebas PCR a todas las trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios a las personas dependientes.
- 4.º Priorizar y agilizar los trámites que actualmente colapsan las solicitudes en la administración autonómica.
- 5.º Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES de las y los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

- 1.º Derogar el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19).
- 2.º Reforzar los servicios sociales de los Ayuntamientos, a fin de que puedan agilizar las solicitudes de ayudas para la Ley de Dependencia.
- 3.º Realizar las pruebas PCR a todas las trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios a las personas dependientes.
- 4.º Priorizar y agilizar los trámites que actualmente colapsan las solicitudes en la administración autonómica.
- 5.º Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Podemos y VOX; y OCHO (8) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1.º Derogar el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19).
- 2.º Reforzar los servicios sociales de los Ayuntamientos, a fin de que puedan agilizar las solicitudes de ayudas para la Ley de Dependencia.
- 3.º Realizar las pruebas PCR a todas las trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios a las personas dependientes.
- 4.º Priorizar y agilizar los trámites que actualmente colapsan las solicitudes en la administración autonómica.
- 5.º Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO A LA CREACIÓN DE UN REFUGIO ANIMAL (2020/ALCMOC-87).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de octubre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA (2020/ALCMOC-87), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La creciente preocupación social sobre la cuestión sobre los derechos de los animales y su bienestar es evidente, siendo cada vez mayores los colectivos, asociaciones, grupos organizados y personas individuales que manifiestan su compromiso con la defensa de estos derechos. Supone un paso más en la evolución de una conciencia humana más altruista y global y que tiene en cuenta no solo el buen vivir de las personas sino de todos los seres del planeta. Cada vez somos más las personas que creemos en que debemos cuidar a todos los seres que vivimos en el planeta y a proteger su bienestar.

Por esta razón en el año 2016 un grupo de personas crearon la Asociación de Rescate Animal Brigada Animalista. Entre sus fines podemos destacar la del rescate, rehabilitación y búsqueda de nuevos hogares para animales abandonados,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

maltratados o en situación de riesgo, así como también la defensa y protección de los animales y concienciar sobre los derechos de los animales.

En su incansable lucha hacia la protección de animales esta asociación, y gracias a la ayuda de particulares y miembros de la asociación, ha estado buscando un solar para destinarlo como refugio, ya que en la actualidad reciben de media 1,2 animales al día. No obstante, toda su lucha y su amor hacia los animales siguen siendo insuficiente sin una implicación directa del Ayuntamiento y de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

UNO. Destinar una partida económica para una Subvención a la asociación para poder sufragar los gastos del refugio animal.

DOS. Colaboración entre el Ayuntamiento y las distintas asociaciones de la localidad para la localización y dar cobijo a los animales abandonados.

TRES. La puesta en marcha de una campaña de concienciación sobre el cuidado de los animales.

CUATRO. La puesta en marcha del Consejo de Medio Ambiente.”

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES de las y los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

UNO. Destinar una partida económica para una Subvención a la asociación para poder sufragar los gastos del refugio animal.

DOS. Colaboración entre el Ayuntamiento y las distintas asociaciones de la localidad para la localización y dar cobijo a los animales abandonados.

TRES. La puesta en marcha de una campaña de concienciación sobre el cuidado de los animales.

CUATRO. La puesta en marcha del Consejo de Medio Ambiente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Destinar una partida económica para una subvención a la asociación para poder sufragar los gastos del refugio animal.
- 2.º Colaboración entre el Ayuntamiento y las distintas asociaciones de la localidad para la localización y dar cobijo a los animales abandonados.
- 3.º La puesta en marcha de una campaña de concienciación sobre el cuidado de los animales.
- 4.º La puesta en marcha del Consejo de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y nueve minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: PIQIMT2P1Q
Verificación código: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-11-2020 12:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)